



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Creada por Ley Nro. 26.575

REGIMEN DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Julio de 2015



MORENO, 16 JUL 2015

VISTO el Expediente N° UNM:0000499/2015 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y

CONSIDERANDO:

La Ley de Educación Superior N° 24.521 y el ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013.

Que por la Ley N° 26.427 se creó el SISTEMA NACIONAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, con alcance a todo el sistema educativo en todos sus niveles, con el fin de generar mecanismos conexión entre la producción y la educación, a efectos de interactuar recíprocamente a favor de los objetivos educativos y productivos, como así también, regular las actividades formativas que realicen los estudiantes en diferentes entidades públicas o privadas, en procura de garantizar convenientemente los derechos y obligaciones de todas las partes involucradas.

Que en ese entendimiento, el RECTORADO propicia la adhesión de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO al citado SISTEMA, por intermedio del DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Que con ese objeto, la SECRETARÍA ACADÉMICA ha formulado una propuesta de PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, conteniendo el marco regulatorio interno para su aplicación y los modelos de instrumentos que permitan desarrollar adecuadamente las mencionadas relaciones entre todas las partes, de modo que se reflejen los deberes y obligaciones de cada una de ellas, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la referida Ley N° 26.427.

Que asimismo y en merito a agilizar su concreción, es necesario facultar a las autoridades académicas y del RECTORADO para su refrendo.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos h) y r) del artículo 36 del ESTATUTO en vigencia, el Cuerpo trato y aprobó la decisión propiciada en la sesión ordinaria N° 17/15 del 15 de julio de 2015.

Por ello,

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la adhesión de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO al SISTEMA NACIONAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, creado por la Ley Nacional N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS de pautas reglamentarias para la implementación, desarrollo y evaluación del



Universidad Nacional de Moreno

SISTEMA al que refiere el artículo anterior, y que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Apruébanse los modelos de CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS y de ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA, que como Anexo II forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a las autoridades académicas y al RECTORADO para su refrendo y adecuación en función de los contenidos y alcances específicos que correspondan en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN UNM-CS N° 168/15

Hugo O. ANDRADE
RECTOR

Vicente S. SANTANTONIO
SECRETARIO GENERAL



PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (LEY N° 26.427)

ARTÍCULO 1º.- El presente PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, da cumplimiento al artículo 5º de la Ley N° 26.427 estableciendo las pautas reglamentarias internas para la implementación, desarrollo y evaluación del SISTEMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, con el fin de permitir y ofrecer a los estudiantes una oportunidad para desarrollar y generar conocimientos sobre distintos problemas en ámbitos de trabajo, y como medio para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de la trayectoria académica; mediante las experiencias prácticas que realicen en entidades públicas o privadas, incluida la propia Universidad Nacional de Moreno (UNM), con arreglo al referido SISTEMA aprobado por la Ley N° 26.427, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos pedagógicos específicos del presente PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, que los estudiantes:

- a) Realicen prácticas complementarias a su formación, de tal modo que se enriquezca la propuesta curricular de su Carrera.
- b) Incorporen aptitudes, conocimientos y habilidades propias de situaciones reales del mundo del trabajo, mejorando sus posibilidades de inserción laboral.
- c) Incrementen el manejo y conocimiento de herramientas y nuevas tecnológicas vinculadas al quehacer profesional, favoreciendo su futuro desempeño y propuesta formativa.

ARTÍCULO 3º.- Las PASANTÍAS EDUCATIVAS podrán realizarse en ámbitos productivos y/o de servicios; ya sea, en empresas, organizaciones o entidades, privadas ó públicas, con o sin fines de lucro, incluida la UNM, por medio de CONVENIOS y ACUERDOS INDIVIDUALES DE PASANTÍAS EDUCATIVAS suscritos a tal fin, de acuerdo a los modelos que forman parte del presente PROYECTO.

ARTÍCULO 4º.- La Jefatura del DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO tendrá a su cargo la promoción, gestión, supervisión y coordinación general de las Pasantías Educativas de y en la UNM, para lo cual:

- a) Gestionará las propuestas de PASANTÍAS EDUCATIVAS, ya sea promovidas por la Universidad o recibidas de terceros, mediante Bases de Datos de oportunidades y de postulantes que se difundirán a través de cartelería mural y el sitio oficial en Internet, a los fines de asegurar la mayor difusión y transparencia.
- b) Llevará el Registro Interno de los CONVENIOS y ACUERDOS INDIVIDUALES DE PASANTÍAS EDUCATIVAS y actuará como enlace ante el REGISTRO INFORMATIVO DE CONVENIOS DE PASANTÍAS EDUCATIVAS creado por la Resolución SPU N° 662/09, dentro de los plazos que las normas prevén.
- c) Conformará un Legajo personal de cada Pasante, incorporando las evaluaciones y demás instrumentos pertinentes que hagan a la documentación del desarrollo de la PASANTÍA EDUCATIVA.
- d) Elaborará informes generales, estadísticos y memorias sobre el funcionamiento y resultados del SISTEMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA UNM, a requerimiento de la superioridad.
- e) Dará cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley N° 26.427 y su reglamentación, dispuesta por las Resoluciones Conjuntas MTESS N° 825/09 y ME N° 338/09, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 5º.- Las PASANTÍAS EDUCATIVAS se instrumentarán por medio de un PLAN DE



TRABAJO que incluirá un detalle de las tareas y de actividades a realizar y que contribuyan al logro de los objetivos pedagógicos allí previstos, de acuerdo al Formulario que como anexo forma parte integrante del presente PROYECTO. Los PLANES DE TRABAJO contarán con un Docente-Guía por la UNIVERSIDAD y un Tutor por parte de la contraparte, conforme lo previsto en la Ley N° 26.427.

El desempeño de la función de Docente-Guía es con carácter ad-honorem y compatible con las obligaciones y responsabilidades del Personal Docente de la UNM, cualquiera sea su categoría de revista y condición.

ARTÍCULO 6º.- Las iniciativas de CONVENIOS y de ACUERDOS INDIVIDUALES DE PASANTÍAS EDUCATIVAS serán resueltas por los Consejos de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS de la UNIVERSIDAD.

En todos los casos la selección de postulantes para la propuesta de PASANTÍA EDUCATIVA se realizará en función de pautas objetivas que se consignarán en cada caso, tales como:

- a) Calificaciones,
 - b) Orden cronológico, u
 - c) Orden de mérito, en base a parámetros cuali-cuantitativos predeterminados;
- O bien, conforme la reglamentación general que a tal fin establezcan, en función de los criterios indicados precedentemente, incluidos los requisitos mínimos que se considere oportuno establecer tales como cantidad de obligaciones curriculares aprobadas, capacitaciones específicas extracurriculares, etc..

La elección del Candidato requerirá la conformidad expresa de la entidad receptora o de CONTRAPARTE, o del RECTORADO, cuando se realicen dentro del ámbito de la UNM.

Cuando las PASANTÍAS EDUCATIVAS se realicen en el ámbito de la UNM, se requerirá además que las actuaciones cuenten con la previa intervención de las áreas competentes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 7º.- En todos los casos será exigible para admitir al postulante y suscribir el CONVENIO y el ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA, acreditar previamente la condición de alumno regular por intermedio de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

En los casos de PASANTÍAS EDUCATIVAS a realizarse en la UNM se tendrá por CONVENIO el presente PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

El estudiante seleccionado para realizar una PASANTÍA EDUCATIVA no comenzará su práctica sin antes presentar un certificado médico, que acredite que se encuentra en condiciones de realizar las actividades establecidas en su PLAN DE TRABAJO.

ARTICULO 8º.- Conforme lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 26.427, las PASANTÍAS EDUCATIVAS tendrán una duración de entre DOS (2) y DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal máxima de hasta VEINTE (20) horas, pudiendo renovarse por un período máximo de SEIS (6) meses adicionales, al término de los DOCE (12) meses.

A su término, los estudiantes recibirán un certificado que así lo acredite, por parte de la UNIVERSIDAD y de la ENTIDAD o de manera conjunta, pudiendo contener conceptualizaciones evaluativas de la labor realizada, en caso de considerarlo oportuno.

ARTÍCULO 9º.- Los Pasantes recibirán como contraprestación de su PASANTÍA EDUCATIVA una suma de dinero no remunerativa, en calidad de asignación estímulo, como mínimo, equivalente al salario básico del convenio aplicable y más favorable al mismo, de manera proporcional a la carga horaria establecida; con mas todos los beneficios regulares y licencias que se hayan acordado para el personal de la contraparte, de acuerdo a la normativa en vigencia, en concordancia con lo



previsto en el artículo 15 de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 10.- Los Consejos de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS de la UNIVERSIDAD son los responsables del seguimiento y evaluación de las PASANTÍAS EDUCATIVAS, por medio de Informes a cargo del Docente-Guía designado en cada caso, los cuales, darán cuenta del desempeño del estudiante y si se han logrado los objetivos establecidos en el PLAN DE TRABAJO, conforme la reglamentación que a tales efectos establezcan los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS.

Corresponde a la Jefatura del DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO integrar dichos Informes y documentos al Legajo personal de cada Pasante.

Dichos Informes, a su requerimiento, podrán ser entregados a la CONTRAPARTE ó al estudiante.

ARTÍCULO 11.- Las PASANTÍAS EDUCATIVAS que realicen los estudiantes podrán aplicar al reconocimiento de las obligaciones curriculares de TALLER DE PASANTÍA Y PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL o asimilables a tales, y que se prevean los Planes de Estudio de las Carreras que dicta la Universidad, con sujeción a la reglamentación específica en la materia.

ARTÍCULO 12.- Las PASANTÍAS EDUCATIVAS no originan ningún tipo de relación laboral entre el Pasante y la UNIVERSIDAD o la empresa u organización en la que éstas se desarrollen.

ARTICULO 13.- En concordancia con lo previsto en el artículo 16 de la Ley N° 26.427, establecense un adicional al monto total de la asignación estímulo del Pasante que resulte del ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA suscrito, del UNO POR CIENTO (1%) en concepto de gastos administrativos para el sostenimiento de la implementación del SISTEMA DE PASANTIAS EDUCATIVAS DE LA UNM, con excepción de los efectores de la economía social, las entidades sin fines de lucro, las cooperativas de trabajo y mutuales, y los organismos y entidades del Estado o con participación estatal, con exclusión de las empresas de servicios públicos.

ARTÍCULO 14.- Las autoridades con facultades para suscribir los CONVENIOS y de ACUERDOS INDIVIDUALES DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, podrán suspenderlos, posponerlos, dejarlos sin efecto o adecuarlos de común acuerdo, en el caso de surgir irregularidades en lo declarado e informado por cualquiera de las partes, incumplimientos a lo estipulado en dichos instrumentos o cualquier otro imprevisto que impidiere o afectare el desarrollo y cumplimiento de la PASANTÍA EDUCATIVA convenida.



MODELO DE CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS

Entre , con domicilio en y representada por , con Documento Nacional de Identidad N° , en su carácter de , de la, denominada (CUIT N°) en adelante "LA CONTRAPARTE", por un lado y el DEPARTAMENTO de de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, con domicilio en Av. Bartolomé Mitre 1891, .. Piso, Oficina, Localidad y Partido de Moreno, representada en este acto por , con Documento Nacional de Identidad N° , en su carácter de DIRECTOR GENERAL-DECANO del DEPARTAMENTO, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por el otro;

Reconociendo:

- Que por la Ley N° 26.427 se creó el SISTEMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, con alcance a todo el sistema educativo en todos sus niveles, con el fin de generar mecanismos conexión entre la producción y la educación a efectos de interactuar recíprocamente a favor de los objetivos educativos y productivos, como así también, regular las actividades formativas que realicen los estudiantes en diferentes entidades públicas o privadas, en procura de garantizar convenientemente los derechos y obligaciones de todas las partes involucradas.
- Que en ese entendimiento, EL Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO aprobó su PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS contemplando las pautas reglamentarias para la implementación, desarrollo y evaluación del SISTEMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA UNM, con sujeción a las normas de aplicación y demás disposiciones reglamentarias en vigencia.
- Que son objetivos pedagógicos específicos del referido PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD, que los estudiantes:
 - a) Realicen prácticas complementarias a su formación, de tal modo que se enriquezca la propuesta curricular de su Carrera,
 - b) Incorporen aptitudes, conocimientos y habilidades propias de situaciones reales del mundo del trabajo, mejorando sus posibilidades de inserción laboral,
 - c) Incrementen el manejo y conocimiento de herramientas y nuevas tecnológicas vinculadas al quehacer profesional, favoreciendo su futuro desempeño y propuesta formativa;

Resuelven celebrar el presente CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto establecer relaciones de cooperación y colaboración para la realización de PASANTÍAS EDUCATIVAS de los estudiantes del DEPARTAMENTO de de la UNIVERSIDAD en las instalaciones de LA CONTRAPARTE, de conformidad con los términos de la Ley N° 26.427, las Resoluciones Conjuntas MTESS N° 825/09 y ME N° 338/09, sus modificatorias y complementarias y el PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS de la UNIVERSIDAD.

El número de PASANTÍAS EDUCATIVAS a realizar en virtud del presente CONVENIO, se encuentra sujeto al cupo máximo establecido por Resoluciones Conjuntas MTESS N° 825/09 y ME N° 338/09, como así también, su duración, extensión y demás condiciones en este establecidos, conforme la normativa en vigencia.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que las acciones de colaboración y cooperación para la PASANTÍA EDUCATIVA previstas en este CONVENIO, serán desarrolladas por medio de ACUERDOS INDIVIDUALES DE PASANTÍA EDUCATIVA suscritos en forma conjunta con los



estudiantes, cuyo modelo forma parte del presente CONVENIO como ANEXO.

Los ACUERDOS INDIVIDUALES DE PASANTÍA EDUCATIVA se suscribirán por triplicado, uno para la UNIVERSIDAD, otro para la CONTRAPARTE y el restante para el Pasante, y contendrán en forma cierta todas las determinaciones necesarias conforme el presente CONVENIO y de acuerdo a la Ley N° 26.427, sus modificatorias y complementarias y el PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución UNM-CS XX/15.

TERCERA: La UNIVERSIDAD designa a y la CONTRAPARTE designa a como Responsables de la implementación y supervisión de las acciones de colaboración y cooperación para la PASANTÍAS EDUCATIVAS que resulten del presente CONVENIO.

CUARTA: Las PASANTÍAS EDUCATIVAS se realizaran en las instalaciones de La CONTRAPARTE, en los lugares que esta disponga según el tipo de labor a desarrollar, los cuales, declara reúnen las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad del Trabajo, sus modificatorias y complementarias.

Dichas instalaciones de la CONTRAPARTE, durante el transcurso de la PASANTÍA EDUCATIVA, constituirán una extensión del ámbito de aprendizaje, por lo que el estudiante continuará sometido a la potestad disciplinaria de la UNIVERSIDAD, conforme la normativa en vigencia.

QUINTA: La CONTRAPARTE entregará al Pasante como contraprestación de su PASANTÍA EDUCATIVA una suma de dinero no remunerativa, y en calidad de asignación estímulo, cuyo monto será establecido en su ACUERDO INDIVIDUAL de PASANTÍA EDUCATIVA, el cual será, como mínimo, equivalente al salario básico del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable y más favorable al mismo, en caso de existir más de uno y de manera proporcional a la carga horaria que en el mismo se establezca; con mas todos los beneficios regulares y licencias que sean reconocidos a su personal, de acuerdo a la normativa en vigencia.

En caso de no contar con Convenio Colectivo de Trabajo aplicable, su determinación procederá en base al Salario Mínimo, Vital y Móvil aprobado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

SEXTA: Los abajo firmantes se comprometen a:

La CONTRAPARTE a:

- Denunciar en cada ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA, con carácter de declaración jurada, el Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación al Pasante, de conformidad con la cláusula anterior.
- Especificar en cada ACUERDO INDIVIDUAL, la cobertura médica de emergencias a su cargo y que cubra los compromisos derivados de la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus modificatorias y complementarias; así como también, la cobertura de salud, de acuerdo a la Ley N° 23.660 de Obras Sociales, sus modificatorias y complementarias.
- Proporcionar al Pasante todos los beneficios regulares y licencias que se hayan acordado a su personal, de acuerdo a la normativa en vigencia, conforme a las circunstancias de la actividad y sus modalidades, tales como: régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente, etc..
- A brindar al estudiante los instrumentos, medios, conocimientos, capacitaciones y/o los apoyos necesarios para el cumplimiento de su práctica, realizando los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de las PASANTÍAS EDUCATIVAS que se hayan convenido.
- Asignar un responsable que colabore y guíe las actividades realizadas por los estudiantes durante las PASANTÍAS EDUCATIVAS en calidad de Tutor, quien en forma conjunta con el este



y el Docente-Guía, acordarán y suscribirán sus respectivos PLANES DE TRABAJO.

- Emitir opinión de conclusiones o resultados de cada una de las PASANTÍAS EDUCATIVAS realizadas, y por intermedio del Tutor designado, dentro de los TREINTA (30) días de finalizadas.
- Facilitar a la UNIVERSIDAD la supervisión y evaluación de las actividades realizadas por los estudiantes durante sus PASANTÍAS EDUCATIVAS.
- Extender una vez concluida la PASANTÍA EDUCATIVA, un certificado que así lo acredite.

La UNIVERSIDAD:

- Prestar toda la colaboración y asistencia a la CONTRAPARTE que sea necesaria para el desarrollo de la PASANTÍA EDUCATIVA.
- Brindar un seguro de vida que proteja al estudiante durante el periodo que dure la PASANTÍA EDUCATIVA.
- Designar un docente en calidad de Docente-Guía, quien en forma conjunta con el este y el Tutor, acordarán y suscribirán sus respectivos PLANES DE TRABAJO, supervisará y evaluará las actividades realizadas por el estudiante por medio de Informes de Seguimiento y Final, los cuales, darán cuenta del desempeño del mismo y si se han cumplido o logrado los objetivos establecidos en su PLAN.
- Extender una vez concluida la PASANTÍA EDUCATIVA, un certificado de participación como tal en el SISTEMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA UNM.

SÉPTIMA: En concordancia con lo previsto en el artículo 16 de la Ley N° 26.427, La CONTRAPARTE se compromete a abonar a La UNIVERSIDAD un adicional al monto total de la asignación estímulo de cada uno de los Pasantes que resulten de sus respectivos ACUERDOS INDIVIDUALES DE PASANTÍAS EDUCATIVAS suscritos, del UNO POR CIENTO (1%), en concepto de gastos administrativos para el sostenimiento de la implementación del SISTEMA DE PASANTIAS EDUCATIVAS DE LA UNM.

El pago procederá dentro de los TREINTA (30) días de suscritos los ACUERDOS INDIVIDUALES DE PASANTÍAS EDUCATIVAS que dieren a lugar.

OCTAVA: La propiedad de los resultados de las actividades realizada por los estudiantes y que se deriven del presente CONVENIO serán exclusivamente de la CONTRAPARTE.

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de realizar estudios y producir informes o documentos y/o publicaciones sobre las actividades realizadas y que se deriven del presente CONVENIO, comprometiéndose a respetar la confidencialidad y reserva en el manejo de la información compartida, de acuerdo a las cláusulas NOVENA y DÉCIMA del presente CONVENIO.

NOVENA: Las partes no utilizarán la denominación, marca o nombre de la otra parte, ni citarán su opinión o de cualquiera de sus integrantes de cualquier modo o medio, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

La presente reserva no comprende la difusión, por parte de la UNIVERSIDAD o la CONTRAPARTE, a través de su sitio web e impresos de cualquier índole, de las oportunidades brindadas para la realización de PASANTÍAS EDUCATIVAS el marco del presente CONVENIO.

Esta autorización no comprende la utilización del logo o isotipo de la UNIVERSIDAD, el cual queda estrictamente reservado a la misma, de conformidad con lo previsto en la Resolución UNM-R N° 93/10 y su modificatoria UNM-CS N° 145/15 o la que la sustituyere en el futuro.

DÉCIMA: Las personas intervenientes por ambas partes y los estudiantes que realicen su PASANTÍA EDUCATIVA, en virtud del presente CONVENIO, así como toda otra persona que, en sus respectivos nombres, estén involucrados, deberán observar y mantener la debida confidencialidad y reserva en el manejo de la información compartida.



DÉCIMO PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá denunciar o rescindir unilateralmente el presente CONVENIO comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los ACUERDOS INDIVIDUALES de PASANTÍA EDUCATIVA en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio en los anteriormente consignados, y acuerdan que para la resolución de toda controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente CONVENIO y de los ACUERDOS INDIVIDUALES suscritos en virtud del mismo, procurarán agotar las medidas tendientes a solucionarlo de manera amigable, atendiendo a la naturaleza del mismo.

En caso de desacuerdo insalvable, las partes se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los juzgados competentes.

DÉCIMO TERCERA: El presente CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS tendrá validez por un período de cinco (5) años, prorrogable en forma automática, salvo que una de las partes exprese lo contrario en forma escrita y con una antelación no menor a los sesenta (60) días de la fecha de caducidad.

Las partes suscriben el presente CONVENIO en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la Ciudad de Moreno, a los días del mes de de 20....



MODELO DE ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA

Entre , con domicilio en y representada por , con Documento Nacional de Identidad N° , en su carácter de , de la, denominada (CUIT N°) en adelante "LA CONTRAPARTE", el DEPARTAMENTO de de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, con domicilio en Av. Bartolomé Mitre 1891, .. Piso, Oficina, Localidad y Partido de Moreno, representada en este acto por , con Documento Nacional de Identidad N° , en su carácter de DIRECTOR GENERAL-DECANO del DEPARTAMENTO, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por el otro, y el Sr., con Documento Nacional de Identidad N° , en su carácter de estudiante de la Carrera de de la UNIVERSIDAD, en adelante "EL ESTUDIANTE", en virtud del CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS suscrito , convienen en celebrar el presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA, sujeto a dicho CONVENIO y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente ACUERDO INDIVIDUAL tiene por objeto la realización de la PASANTÍA EDUCATIVA del ESTUDIANTE, con el fin de permitirle y ofrecerle una oportunidad para desarrollar una experiencia práctica y generar conocimientos sobre distintos problemas de la profesión en un ámbito concreto de trabajo, atendiendo los siguientes objetivos específicos:

1. En el orden pedagógico, procurando enriquecer la propuesta curricular de su Carrera en materia de:
2. En el orden práctico, propiciando la incorporación de aptitudes, conocimientos y habilidades propias de situaciones reales que mejoren sus posibilidades de inserción laboral, relacionadas con las siguientes tareas:
3. En materia de manejo y conocimiento de herramientas y nuevas tecnológicas vinculadas al quehacer profesional, favoreciendo su futuro desempeño y propuesta formativa, mediante el uso y manejo de:

SEGUNDA: La PASANTÍA EDUCATIVA convenida como consecuencia del presente ACUERDO INDIVIDUAL entre la CONTRAPARTE, la UNIVERSIDAD y el ESTUDIANTE, consiste en la realización de las tareas y actividades por parte de este último y que conforman su PLAN DE TRABAJO, conforme el Formulario Anexo, de acuerdo al PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución UNM-CS XX/15.

TERCERA: El trabajo de campo convenido en la cláusula segunda del presente ACUERDO INDIVIDUAL será realizado por el ESTUDIANTE en (indicar área o sector y domicilio) , dependencia perteneciente a la CONTRAPARTE, y que declara reúnen las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad del Trabajo, sus modificatorias y complementarias.

Las PARTES reconocen a la/s dependencia/s más arriba consignadas, como extensión del ámbito de aprendizaje, por lo que el ESTUDIANTE continuará sometido a la potestad disciplinaria de la UNIVERSIDAD, conforme la normativa en vigencia.

CUARTA: La PASANTÍA EDUCATIVA del ESTUDIANTE se realizará (precisar días u otros términos de realización y su duración en horas diarias) entre el día del mes de del año 20... y el día del mes de del año 20....



QUINTA: El ESTUDIANTE recibirá una asignación estímulo mensual de carácter no remunerativo de pesos (\$) la que será abonada (indicar si en efectivo o por transferencia bancaria, consignando la cuenta) por la CONTRAPARTE del al de cada mes.

SEXTA: El monto determinado en la cláusula anterior, se realiza conforme lo previsto en la Ley N° 26.427, sus modificatorias y complementarias y el PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución UNM-CS XX/15 y en aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo de/Salario Mínimo, Vital y Móvil aprobado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil (tachar lo que no corresponda), que las partes entienden corresponder.

SÉPTIMA: La CONTRAPARTE reconoce al ESTUDIANTE todos los beneficios regulares y condiciones de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente que se le reconocen a su personal, de acuerdo a la normativa en vigencia; comprometiéndose a otorgar cobertura de salud, según lo previsto en la Ley N° 23.660 de Obras Sociales y Seguro de Riesgo del Trabajo, de acuerdo a la Ley N° 24.557, sus modificatorias y complementarias.

OCTAVA: El ESTUDIANTE se compromete a cumplir con las normas de seguridad, higiene y funcionamiento que se le demande, en cumplimiento de las reglamentaciones y normas vigentes que sean de aplicación, durante su permanencia en las instalaciones de la misma y a respetar las directivas técnicas y operativas que sean impartidas por el personal de la CONTRAPARTE a efectos de la ejecución de las actividades y tareas establecidas en la cláusula segunda del presente ACUERDO INDIVIDUAL.

El ESTUDIANTE se compromete además, a prestar sus servicios con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

NOVENA: Las PARTES reconocen que el presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA no constituye ni da lugar a ningún tipo de relación laboral entre El ESTUDIANTE y La CONTRAPARTE, ni con la UNIVERSIDAD, y declaran conocer la Ley N° 26.427 de SISTEMA NACIONAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, sus modificatorias y complementarias y el PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución UNM-CS XX/15.

Las PARTES reconocen que la propiedad de los resultados, creaciones e innovaciones que resultaren de las actividades realizadas por el ESTUDIANTE y que se deriven del presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA serán exclusivamente de la CONTRAPARTE.

DÉCIMA: A efectos de su ejecución, la UNIVERSIDAD designa a como Docente-Guía y la CONTRAPARTE designa a como Tutor, ambos responsables de la coordinación entre todas las partes para la implementación y supervisión, por parte de la UNIVERSIDAD, de la PASANTÍA EDUCATIVA establecida por el presente ACUERDO INDIVIDUAL.

DÉCIMA: Las PARTES y demás personas intervenientes en virtud del presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA, deberán observar y mantener la debida confidencialidad y reserva en el manejo de la información compartida, sobre la CONTRAPARTE y sus clientes o terceros involucrados con esta, así como también, de toda tarea o actividad relacionada con la PASANTÍA EDUCATIVA, incluidos los procesos, tecnologías y/o métodos que utilice la



CONTRAPARTE.

DÉCIMO PRIMERA: El incumplimiento por parte del ESTUDIANTE de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente ACUERDO INDIVIDUAL, como así también, los errores u omisiones que pudieren atentar contra la letra y el espíritu del mismo, o que regulan o encuadran el PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, constituyen causales suficientes para dejar sin efecto el presente ACUERDO INDIVIDUAL por cualquiera de la PARTES, sin derecho a indemnización alguna a las otras PARTES que lo suscriben.

DÉCIMO SEGUNDA: Las PARTES constituyen domicilio en los anteriormente consignados, y acuerdan que para la resolución de toda controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA, procurarán agotar las medidas tendientes a solucionarlo de manera amigable, atendiendo a la naturaleza del mismo. En caso de desacuerdo insalvable, las partes se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los juzgados competentes.

Las partes suscriben el presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA EDUCATIVA en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la Ciudad de Moreno, a los días del mes de de 20....



FORMULARIO PLAN DE TRABAJO	
Departamento/Carrera	
Apellido y Nombre/s Estudiante	
Docente-Guía	
Propuesta de trabajo	
Organización en donde se desarrollara	
Razón social	
Dirección	
Teléfono	
Actividad desarrollada	
Objetivos Específicos y Tareas	
Objetivo Específico 1	
Descripción Tarea 1	
Descripción Tarea 2	
Resultados esperados	
Objetivo Específico 2	
Descripción Tarea 1	
Descripción Tarea 2	
Resultados esperados	
Objetivo Específico 3	
Descripción Tarea 1	
Descripción Tarea 2	
Resultados esperados	
Periodo	
Fecha	